CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso de Pertenencia, informando que la curadora ad lítem de las personas inciertas e indeterminadas presentó contestación a la demanda sin formular excepción alguna, encontrándose debidamente trabada la litis, así como registrada la valla y la inscripción de la demanda en la ORIP. Sírvase proveer.
Cali, 4 de septiembre de 2023

Sandra Arboleda Sánchez

La secretaria,

## Auto No. 1.262 / 2022-00162-00 JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, septiembre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2.023)

Encontrándose debidamente trabada la relación jurídico procesal, procederá el despacho a fijar fecha y hora para la diligencia de inspección judicial conforme lo normado en el artículo 375 del CGP, además de programar fecha para agotar las etapas establecidas en los artículos 372 y 373 ibidem.

## **RESUELVE:**

- 1. Fijar el <u>día jueves nueve (9)</u> de <u>noviembre</u> de <u>2023,</u> a las <u>9:30 am</u> para llevar a cabo la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del C.G.P.
- 2. Cítese a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales a la audiencia, la cual se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado.
- 3. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
- 4. Este Despacho desarrollará la audiencia privilegiando la VIRTUALIDAD; sólo excepcionalmente se realizará la audiencia de manera presencial.
- 5. Agregar al expediente la constancia de pago de los gastos de curaduría sufragados por la parte demandante.

## I. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

- A. **Documentales:** Tener como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la ley a los documentos aportados con la demanda.
- B. Testimoniales: Citar a los señores Deyanira Medina Hoyos y Alexandra Zea Moreno para que declaren sobre los hechos y pretensiones de la presente demanda.
- C. Fijar el día <u>jueves doce (12)</u> de <u>octubre</u> de 2023 a las <u>9:30</u> de la mañana, para llevar a cabo inspección judicial en el predio materia de este asunto, con el fin de determinar su identidad, la construcción y constitución, verificar linderos, la antigüedad de

las mismas, estado del predio y demás situaciones tendientes a comprobar los hechos enunciados en el presente proceso.

## II. PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Pese a haberse agotado en debida forma la notificación de los demandados determinados, estos no allegaron solicitud de pruebas. Tampoco fueron solicitadas pruebas por la curadora *ad litem* de las personas inciertas e indeterminadas.

Notifíquese, El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado No. <u>150</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: <u>5 de septiembre de 2023</u> Secretaria

Mmip/2022-00162-00

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cb7d9985c7db4617a4ec1725681064399fb75d01fa0498c654a1abc64c6cf333

Documento generado en 04/09/2023 01:23:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica